



19 ES	11 21	NUMERO 240.217	10 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION 19:12:75	

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

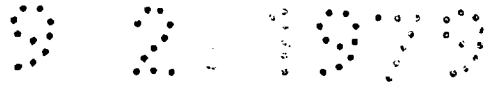
30 PRIORIDADES:		32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO			
47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL A47C		
54 TITULO DE LA INVENCIÓN MUEBLE DE ASIENTO PERFECCIONADO.-			
71 SOLICITANTE (S) COMUNART, S.A.			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Ctra. de Móstoles a Fuenlabrada, Km. 8,200 - Polígono Calfersa, naves 1, 2, 3, 4 y 5 - MADRID.			
72 INVENTOR (ES)			
73 TITULAR (ES)			
74 REPRESENTANTE D. Bernardo Ungria Goiburu.			



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un mueble de asiento, perfeccionado.

5

El mueble de asiento que la invención propone, concretamente, es del tipo en los que al menos el cuerpo de asiento está constituido por una porción de tejido que por dos lados opuestos se fija a otros tantos largueros pertenecientes al bastidor general del mueble.

10

La característica original y ventajosa del mueble de asiento que nos ocupa radica en el hecho de que en los lados del tejido, ventajosamente lona, implicados en la sujeción se ha previsto mediante, por ejemplo, costura establecer sendos conductos corridos para el alojamiento relativamente holgado de otras tantas varillas metálicas. Todo ello da por resultado una especie de nervios cilíndricos aptos para acoplarse en canales dispuestos al efecto en los largueros que han de sustentar el cuerpo de asiento.

15

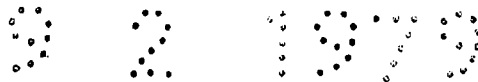
20

El acoplamiento de los mencionados nervios cilíndricos pertenecientes al tejido, a los citados canales se realiza exclusivamente por deslizamiento de aquellos, acoplándose en primer lugar los conductos de lona y posteriormente y, como se expresa, por deslizamiento las correspondientes varillas metálicas.

25

30

Esto debe hacerse así, en virtud de que los canales receptores se forman entre los largueros y unas tablillas tendidas paralelamente a aquellos, quedando entre partes una ranura longitudinal que si bien permite la introducción axial de los conductos del tejido, impiden en ese sentido el acoplamiento de la varilla.



1

Por ello, una vez acoplados los conductos extremos del tejido en los canales, se procede a introducir deslizantemente las varillas en cada conducto, obteniéndose un nexo de enclavamiento del cuerpo de asiento debido a la imposibilidad de extraer a través de las citadas ranuras los nervios cilíndricos que establecen los conductos del tejido y las correspondientes varillas metálicas.

5

10

Se desprende de lo expuesto que de lo que realmente se trata aquí es de erradicar los convencionales medios de sujeción entre asiento y bastidor, es decir, evitar la colaboración de clavos, puntas, tornillos, etc. Esto es importante, por cuanto que mediante tales medios convencionales se deterioran los largueros de sustentación del cuerpo de asiento, y mucho más teniendo en cuenta que las operaciones de clavazón se repiten cada vez que es necesario sustituir el tejido.

15

20

Para exponer con mayor claridad las características del mueble que nos ocupa, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja de planos donde se representa lo siguiente:

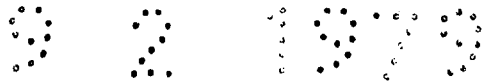
25

Figura 1ª. - Corresponde a una vista en alzado frontal de un sillón con el cuerpo de asiento dispuesto de la forma expresada.

30

Figura 2ª. - Representa una vista en perspectiva y parcial de los elementos que contribuyen a eliminar los habituales medios de sujeción entre un cuerpo de asiento a base de tejido y el bastidor.

De acuerdo con lo que se ha dicho y como puede comprobarse, el mueble de asiento a que se refiere la pre-

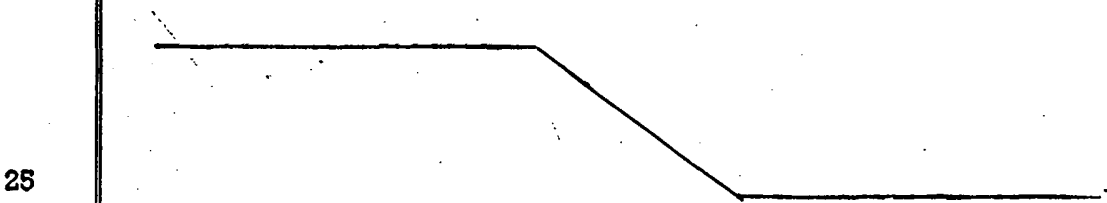


1 sente memoria, referenciado en general con (1), cuen-
ta con un cuerpo de asiento (2) conformado por una por-
ción de tejido, tal como puede ser lona o cualquier
5 otro material con la debida resistencia para el fin
encomendado.

La porción de tejido (2) se conjuga funcionalmen-
te con dos varillas (3) que por deslizamiento se alojan
en conductos corridos (4) conformados en el tejido (2),
por ejemplo mediante costura, en los lados del asiento
10 que ha de retener cada uno de los largueros (4).

Para tal función, cada larguero (4) forma junto con
la tablilla (5) un canal (6) que extremamente revierte
al exterior por las costuras (7) practicadas en los pun-
tales (8) de sustentación de tales largueros (4).

15 Así, una vez alojados la canal (6) la especie de
nervio cilíndrico que forman cada varilla (3) y su co-
rrespondiente conducto (4), perteneciente al tejido (2),
queda establecido el nexo de enclavamiento para el cuer-
po de asiento (2), nexo de enclavamiento que permite la
20 sustitución del tejido de forma rápida y sencilla.



25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

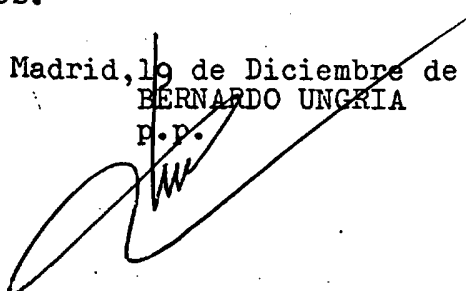
2 1978

1 1.- MUEBLE DE ASIENTO, PERFECCIONADO, que siendo del
tipo en los que al menos el cuerpo de asiento está constitui
do por una porción de tejido que por dos lados opuestos se
5 fija a otros tantos largueros pertenecientes al bastidor ge-
neral del mueble, esencialmente se caracteriza porque cuenta
con dos varillas, iguales entre sí, que por deslizamiento se
alojan en conductos corridos conformados por el propio teji-
do en los lados implicados en la sujeción del cuerpo de a-
siento, determinando todo ello especie de nervios cilindrí-
cos que se alojan en canales establecidos entre los propios
10 largueros y unas tablillas tendidas por debajo y a todo lo
largo de tales largueros, previendose una separación entre
estos elementos menor que el diametro de los citados nervios
cilíndricos, con la particularidad de que los referidos ca-
nales afectan a los listones que sirven de sostén a los lar-
15 gueros a través de sus correspondientes extremos.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que
ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por:
MUEBLE DE ASIENTO, PERFECCIONADO.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la pre-
sente memoria descriptiva que consta de una página mecanogra-
fiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 19 de Diciembre de 1978
BERNARDO UNGRIA
P.P.



25

30

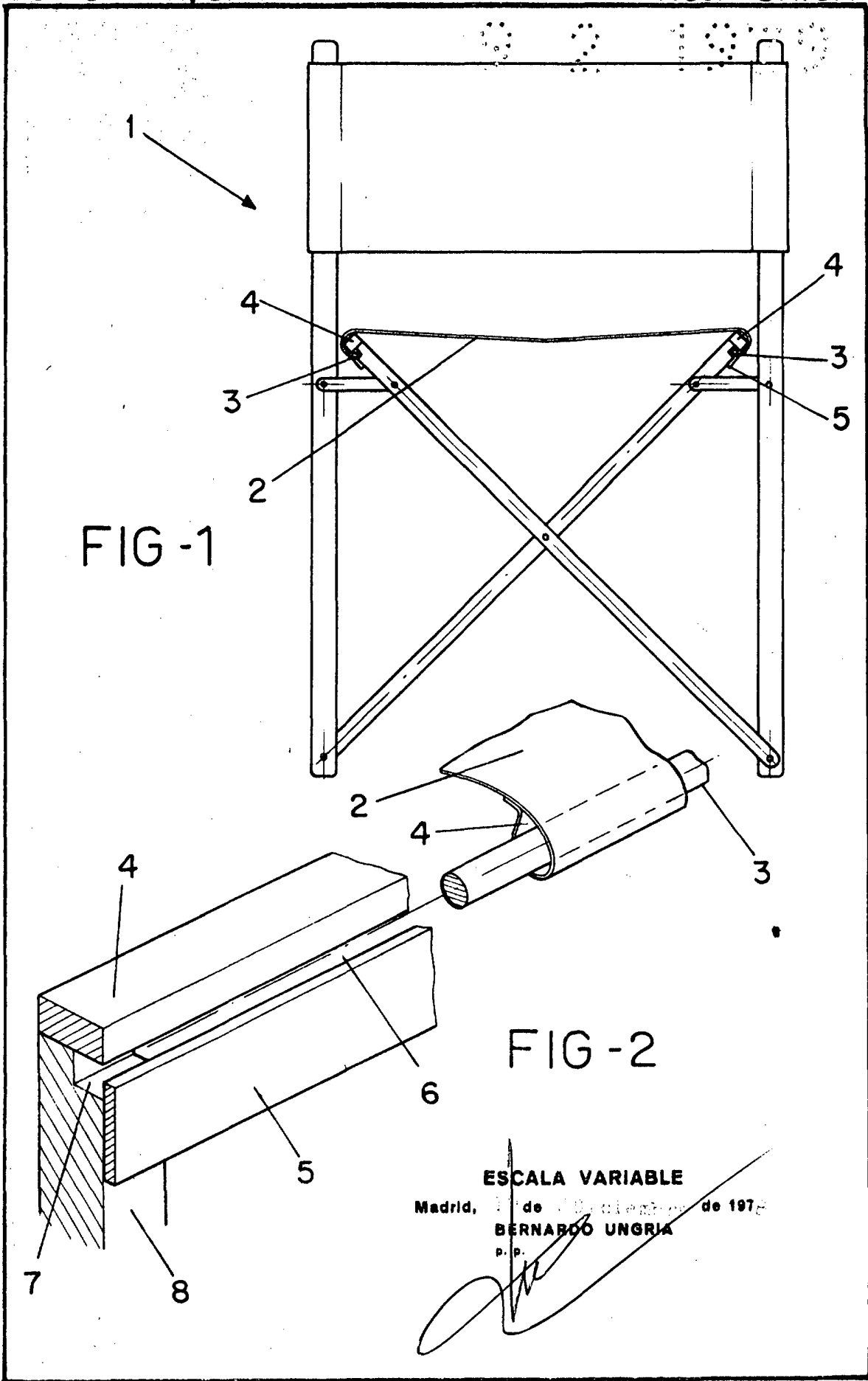


FIG -1

FIG -2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 1 de Septiembre de 1972

BERNABO UNGRIA

P. P.